



Estimado solicitante, en relación con su solicitud, se ha dictado un **Acuerdo** que establece textualmente lo siguiente:

“En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a 04 de enero del 2022.

VISTA: La solicitud de información pública presentada el 28 de enero de 2022 a las 13:12 horas a través del **Sistema de Solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia**, habilitada por la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado, ante el Sujeto Obligado Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey y registrada bajo el número de folio **191171422000021**;

CONSIDERANDO

PRIMERO. Acceso a información. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en lo sucesivo Ley de Transparencia, establece en esencia, en su artículo 4 que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información, y que toda la información en posesión de los sujetos obligados, salvo la confidencial y la clasificada temporalmente como reservada, es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en esta Ley, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y tratados internacionales; no pudiendo negarse el acceso a la información estableciendo causales distintas a las señaladas en esta Ley.

SEGUNDO. Marco de competencia del sujeto obligado: Que de conformidad con los artículos 3, fracción II, inciso g, y 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de esta entidad federativa, son sujetos obligados a permitir el acceso a su información: cualquier autoridad, dependencia, unidades administrativas, entidad, órgano u organismo municipal o que forme parte de alguno de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal o municipal; en tal tenor, toda vez que el Sujeto Obligado denominado Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, acorde a los artículos 92, fracción I, 97 y 98 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y 17, 18, 19, transitorios primero y tercero del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, es una dependencia de la Administración Pública Municipal de Monterrey, por consecuencia adquiere la calidad de sujeto obligado en términos de la referida Ley de Transparencia.

TERCERO. Días y horarios hábiles. Que en los artículos 3 fracción XVIII y 151 de la Ley de Transparencia, la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Servicio Civil del Estado, el Convenio Laboral, el último párrafo del Artículo Cuadragésimo Noveno de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, así como la configuración que la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información ha realizado en el Sistema de Solicitudes de la Plataforma en cita, se establecen los días y horarios hábiles.

Por tanto, la presente solicitud se tiene por recibida legalmente el día 28 de enero de 2022, al haberse presentado en día hábil.



CUARTO. Solicitud. Que la persona solicitante en la modalidad electrónica, requiere textualmente la siguiente información:

“Solicito los correos electrónicos oficiales del personal en formato excel, toda vez que revisando las obligaciones de transparencia de los diversos entes del municipio de monterrey existen dependencias que no tienen actualizado el formato NLA95FVIII.

Únicamente necesito los correos electrónicos.”

QUINTO. Análisis jurídico y requerimiento de aclaración. Que los artículos 3 fracción XXXI, 18, 19, 152, 154 y 155 de la Ley de Transparencia, en síntesis prevén que por información se entiende los datos contenidos en los documentos que los sujetos obligados generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan por cualquier título o aquella que por disposición legal deban generar y que asimismo, los sujetos obligados deben documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, presumiéndose que la información existe si se refiere a las mismas; por tanto, se deberá otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, en el formato en que el solicitante manifieste, de entre los formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o que el lugar donde se encuentre así lo permita; por lo tanto, cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor a cinco días.

Por lo anterior, una vez analizada la solicitud de información descrita en el Considerando CUARTO, dentro del marco de facultades, competencias y funciones de la Secretaría de Ayuntamiento de Monterrey, se hace de su conocimiento que conforme a lo establecido en el artículo 85 de La Ley de Transparencia, el formato NLA95FVIII se encuentra publicado con información actualizada al mes de diciembre de 2021 y disponible para su consulta dentro del portal oficial del municipio de Monterrey a través de la siguiente liga:

- **Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.**

http://www.monterrey.gob.mx/pdf/portaln/2021/Resoluciones/SAY_2021_12_FORMATO_95_VII_I_DIRECTORIO_DE_LOS_SERVIDORES_PUBLICOS.xlsx

Artículo 85. La información correspondiente a las obligaciones de transparencia de la presente Ley, deberá de publicarse y actualizarse durante los siguientes treinta días naturales a partir de la fecha en que se generó la misma o a más tardar a los treinta días naturales posteriores de la conclusión del periodo que informa, lo que sea menor, señalando la fecha de su actualización.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emiten los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Resulta procedente admitir a trámite la solicitud de acceso a la información que se analiza, registrada bajo el número de folio **191171422000021** en el Sistema de Solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia.



Gobierno
de
—
Monterrey

Oficio No. SAY-DAJ-UT/033/2022
Respuesta a la solicitud de información con folio:
191171422000021

SEGUNDO: Comuníquese al solicitante que la información requerida se encuentra disponible en los términos señalados en el Considerando Quinto del presente instrumento.

TERCERO. Comuníquese a la persona solicitante que de conformidad con los artículos 167 al 171 de la Ley de Transparencia, podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la notificación de la presente respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación, recurso de revisión ante la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, en sus oficinas ubicadas en Ave. Constitución número 1462-1, Edificio Maldonado, Centro, Monterrey, o bien por vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia en la liga <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, en esta última sólo en caso en que se haya presentado a través de esa vía. También podrá interponerlo en las oficinas de la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, ubicadas en Palacio Municipal de Monterrey, segundo piso, Zaragoza Sur S/N. Col. Centro, CP 64000, Monterrey, Nuevo León, o bien a través del correo electrónico transparencia.sayuntamiento@monterrey.gob.mx.

CUARTO. Al quedar firme el presente Acuerdo, debe darse de baja y archivarse como asunto totalmente concluido el expediente formado con motivo de la solicitud de acceso a la información pública que se responde mediante el mismo.

NOTIFÍQUESE. En el medio autorizado por el solicitante o, en su defecto, en la tabla de avisos de esta Unidad. Así, de conformidad con los artículos 3 fracción LI, 58, 146 a 165 y demás relativos de la Ley de Transparencia, así como el ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY de fecha 28 de diciembre de 2016, mediante el cual se constituyó la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, es por ende que lo acuerda y firma el suscrito titular responsable de la Unidad de Transparencia de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, Lic. José Antonio Gómez Villarreal. “(RÚBRICA)”.

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

RÚBRICA

**LIC. JOSÉ ANTONIO GÓMEZ VILLARREAL
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY**